



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.302.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los Expedientes Municipales Letra "U" - N° 112940 - Fichero N° 44 y Letra "U" - N° 116730 - Fichero N° 45; y

CONSIDERANDO:

Que la firma "Frigorífico Rafaela S.A., Sucesores de Alfredo Williner S.A. y otras" - Unión Transitoria de Empresas se ha dirigido a la Municipalidad, dando cuenta de su intención de dar solución definitiva al problema que se origina como consecuencia de los efluentes que provienen de las industrias de esta ciudad.-

Que los industriales de Rafaela juntamente con la Municipalidad llevaron a cabo la construcción de los "desagües industriales", a los fines de evitar la contaminación ambiental que se producía en numerosos sectores de la ciudad; siendo dicho trabajo pionero en la República Argentina y una cabal demostración de responsabilidad ciudadana para solucionar inconvenientes que afectan a la población.-

Que la Municipalidad, aplicando un estricto criterio de justicia social, a través de la ordenanza N° 2064 estableció claramente la facultad de emplazar a las industrias a conectarse con los referidos desagües; al tiempo que fijó que "los desagües industriales que se hayan ejecutado y que se ejecuten en jurisdicción municipal deberán ser construídos, conservados, adaptados, ampliados y mantenidos en perfectas condiciones de funcionamiento, por las industrias cuyas instalaciones se encuentren conectadas o deban conectarse con dicho sistema".-

Que los señores industriales, concientes de su obligación avanzaron en la construcción de los desagües y hoy plantean la necesidad de ejecutar las plantas de tratamiento final de los efluentes; requiriendo la colaboración de la Municipalidad para lograr los terrenos pertinentes, los cuales - como resulta razonable - deben estar alejados del núcleo urbanizado.-

Que la misma Dirección Provincial de Obras Sanitarias ha enviado una nota a la Municipalidad a los fines de que ésta preste su más amplio apoyo a la gestión empresarial; expresando que "la concreción de tales obras significaría una reducción importante del impacto contaminante sobre la Cuenca del Arroyo Las Prusianas - Arroyo Cululú y Río Salado".-

Que las tierras sugeridas por la mencionada Unión Transitoria de Empresas se consideran adecuadas en cuanto a su ubicación y dimensiones; debiéndose señalar que el dominio de las mismas pertenece a particulares.-

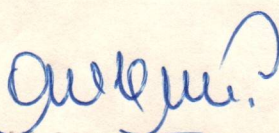
Que, en mérito a lo dicho, deviene necesario el trámite expropiatorio de los terrenos; para lo cual deben tenerse en cuenta las disposiciones de la Ley Provincial N° 7534, modificada por las leyes N° 8127 y 8775.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) Decláranse de interés general para la ciudad de Rafaela, las fracciones de terreno ubicadas en jurisdicción del Municipio de Rafaela, que se mencionan a continuación:

- a). Una fracción de terreno, que es parte de las concesiones 160 y 176 de la Colonia Rafaela, de forma rectangular y que mide: cuatrocientos metros en su costado Norte, por donde linda, camino público por medio con parte de la concesión 144; Un mil treinta y nueve metros con veinte centímetros


JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

- en su costado Este por donde linda camino público por medio con fracción 48 y parte de fracciones 49 y 50 de la Colonia Bella Italia; igual medida en su costado Oeste, por donde linda con más terreno perteneciente a Suc. José A.M. Armando; cuatrocientos metros en su costado Sur, por donde linda camino público por medio con parte de la concesión 192.-
- b). Una fracción de terreno que es parte de la concesión 384 de la Colonia Rafaela, de forma triangular y que mide setecientos cuarenta metros con ochenta y seis centímetros en su costado Norte, por donde linda camino público por medio con la concesión 368; ochocientos noventa y seis metros con catorce centímetros en su costado Este por donde linda camino público por medio con fracciones 180, 182/2 y parte fracción 182/1 de la Colonia Bella Italia; y un mil ciento sesenta y nueve con veinte centímetros en su costado medio rumbo Sud-este por donde linda con las vías del ferrocarril Nacional General Belgrano.-

Art. 2º) El interés general mencionado en el artículo 1º surge de la necesidad de instalar en las aludidas fracciones las plantas de tratamiento final de los efluentes industriales de la ciudad de Rafaela; habiéndose tenido en cuenta, en especial, la topografía de la Colonia Rafaela y la necesidad que esas instalaciones se encuentren lo más alejados posibles de núcleos urbanizados.-

Déjase aclarado que, mediante la construcción de las mencionadas plantas se logrará disminuir la contaminación ambiental en la ciudad de Rafaela y se podrá reducir el impacto contaminante sobre la Cuenca del Arroyo Las Prusianas - Arroyo Cululú y Río Salado.-

Art. 3º) Dispónese solicitar a la Honorable Legislatura Provincial autorización para proceder a la expropiación de las tierras mencionadas en el artículo 1º, por las causas de utilidad pública citadas en el artículo 2º; conforme con lo establecido por los artículos 2º y 3º de la Ley Provincial N° 7534, modificada por las leyes N° 8127 y 8775 y de acuerdo con lo fijado por el inciso 15) del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades (N° 2756 - t.o. según Decreto N° 0067 del 12 de julio de 1985).-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veinticinco días del mes
de abril de mil novecientos
ochenta y nueve.-----

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



JUAN CARLOS GRANA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela